



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 348/21

VISTO:

El TEA A-01-00000280-8/2016 GEX-DGCC-201/2016-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 361/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución

Que luego, por Resolución OAyF N° 1/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2016 y se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los renglones 1 a 7 y 9 a Nación Seguros S.A. por la suma de pesos setecientos cincuenta y tres mil ciento quince con 80/100 (\$753.115,80), conforme la oferta de fojas 452/686

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1050, retirada por la adjudicataria el 9 de enero de 2017. Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de doce (12) meses contados a partir del 10 de enero de 2017, plazo que se encuentra vencido (v. fojas. 1052).

Que como garantía de ejecución de contrato, Nación Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 415.920 por el monto de pesos setenta y cinco mil trescientos once con 58/100 (\$ 75.311,58) emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. (v. fojas. 1083/1086).

Que mediante Memo 15060/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 80518/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones prestó conformidad al servicio brindado por la firma Nación Seguros S.A. (v. Informe 540/21), y en tal entendimiento impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 17459/21 y Notas 4880/21 y 4883/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10478/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Nación Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 415.920 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por el monto de pesos setenta y cinco mil trescientos once con 58/100 (\$75.311,58), constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 (Orden de Compra N° 1050).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Pro-

cedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Nación Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 415.920 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por el monto de pesos setenta y cinco mil trescientos once con 58/100 (\$75.311,58), constituida como garantía de ejecución de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 (Orden de Compra N° 1050).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 348/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

